



Resolución Directoral

Nº 184 -2013-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 16 Ago. 2013

VISTOS:

La Carta Nº 035-2013-SERTECI de fecha 02 de agosto de 2013, el Informe Nº 088-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-ARZ de fecha 09 de agosto de 2013, el Informe Nº 168-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 12 de agosto de 2013, el Informe Nº 21-2013-MINCETUR/COPESCO-AL-JVRC de fecha 14 de agosto de 2013 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, con fecha 11 de julio de 2013, Plan COPESCO Nacional y Servicios Técnicos de Ingeniería S.R.L., suscribieron el contrato de servicio de Electrificación en media tensión de la obra: "Construcción de la Marina Turística de Paracas", derivado del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 005-2013-MINCETUR/COPESCO/CEP (Primera Convocatoria), por el monto de S/. 88,000.00 (Ochenta y Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V y por plazo de quince (15) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 176-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 13 de agosto de 2013, se declaró procedente la ampliación de plazo Nº 01 por siete (07) días calendario, presentada por el contratista Servicios Técnicos de Ingeniería S.R.L al contrato de servicio de Electrificación en media tensión de la obra: "Construcción de la Marina Turística de Paracas";

Que, mediante Carta Nº 035-2013-SERTECI de fecha 02 de agosto de 2013, recepcionada en la misma fecha por Plan COPESCO Nacional, el contratista Servicios Técnicos de Ingeniería S.R.L solicitó ampliación de plazo indefinida, sustentándola en que no pudo efectuar la conexión de la red existente porque la empresa Electro Dunas S.A.A no se pronunció sobre la solicitud de corte de energía;

Que, mediante Informe Nº 088-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-ARZ de fecha 09 de agosto de 2013, la Coordinadora de Obra emite opinión técnica señalando que: i) La solicitud de ampliación de plazo Nº 02 se enmarca en la causal 2.- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; ii) De acuerdo al correo remitido por el Jefe de Mediano y Grandes Clientes de Electro Dunas S.A.A, se establece como fecha tentativa de la conexión de la derivación del suministro el 27 de agosto de 2013; y iii) Correspondería otorgar la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 por veinticinco (25) días calendario, contabilizados desde el 03/08/2013 hasta el 27/08/2013 (fecha tentativa de conexión del suministro); opinión técnica que cuenta con la conformidad de la Unidad de Obras plasmada en el Informe Nº 168-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS;



Que, al respecto, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, regula "que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado; 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; 3) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y 4) Por caso fortuito o fuerza mayor. (...)" (Subrayado y énfasis son agregados);

Que, asimismo, el citado artículo regula el procedimiento, señalando que: "el contratista deberá solicitar la ampliación dentro del plazo de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)" (Subrayado y énfasis son agregados);

Que, de la revisión del expediente administrativo, se verifica que la solicitud de ampliación de plazo fue presentada el 02 de agosto de 2013, dentro del plazo de siete (07) días hábiles de finalizado los hechos generadores que son "la falta de respuesta de la empresa Electro Dunas S.A.A" y "el vencimiento del plazo contractual", por lo tanto, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 175° del Reglamento;

Que, teniendo en cuenta lo indicado en la normatividad citada y lo opinado por la Coordinador de Obra en el Informe N° 088-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-ARZ que cuenta con la anuencia de la Unidad de Obras plasmada en el Informe N° 168-2013-MINCETUR/COPESCO/ U.OBRAS, corresponde declarar procedente la presente solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cumplir con lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

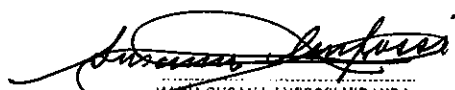
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 02 por veinticinco (25) días calendario presentada por el contratista Servicios Técnicos de Ingeniería S.R.L al contrato de servicio de electrificación en media tensión de la obra: "Construcción de la Marina Turística de Paracas", de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución a Servicios Técnicos de Ingeniería S.R.L, así como a las Unidades de Obras y Administración, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2013-MINCETUR/COOPESCO/CEP (Primera Convocatoria).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MARÍA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR